

Límites a los contratos de estudios de Doble Grado

El Reglamento de la UAL para la Movilidad Internacional de Estudiantes establece excepciones a la carga máxima académica (créditos ECTS) que puede incluirse en un contrato de estudios de movilidad. Estas instrucciones van dirigidas tanto a alumnos de doble grado como sus coordinadores y explican los requisitos que debe cumplir un contrato para superar dicho límite de créditos.

Los créditos máximos permitidos en un contrato de doble grado corresponden con el máximo por semestre o curso del plan de estudios que esté cursando¹ el estudiante. A continuación insertamos, como referencia, las tablas de créditos por semestre actualizadas a fecha de 16/02/2021.

- DG en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas:

Curso	1º cuat.	2º cuat.	Anual
1º	40	40	79
2º	38	42	80
3º	42	42	84
4º	38	42	80
5º	40	40	79

- DG en Derecho y en Gestión y Administración Pública:

Curso	1º cuat.	2º cuat.	Anual
1º	30	30	60
2º	44	36	80
3º	37	33	70
4º	40	33	73
5º	40	30	70

- DG en Estudios Ingleses y Filología Hispánica:

Curso	1º cuat.	2º cuat.	Anual
1º	36	36	72
2º	36	36	72
3º	36	36	72
4º	36	36	72
5º	36	30	66

- DG en Educación Infantil y Educación Primaria:

Curso	1º cuat.	2º cuat.	Anual
1º	36	42	78
2º	44	36	80
3º	*Asignaturas anuales		74
4º	*Asignaturas anuales		72
5º	44	36	80

Ejemplo: una estudiante de 4º año del DG en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas puede incluir 38 créditos en su contrato de estudios si su movilidad transcurre en el primer cuatrimestre, 42 si transcurre en el segundo y 80 si dura todo el curso.

¹ A efectos de esta instrucción, se considera que el curso del estudiante es aquel del que está matriculado de mayor número de créditos.

El número máximo de créditos indicado anteriormente está sujeto a las siguientes condiciones:

- **Para movilidades donde el acuerdo entre la UAL y la universidad socia incluya solo uno de los grados simples que conforman el doble grado.**

El estudiante podrá incluir en su contrato créditos del grado con el que existe el acuerdo firmado, hasta un máximo de 60 ECTS en el caso de movilidades anuales y de 30 ECTS en el caso de movilidades cuatrimestrales. En caso de que la universidad de destino tenga asignaturas compatibles con el otro grado y permita el acceso al estudiante, este podrá incluir créditos del otro grado hasta alcanzar el límite permitido por su plan de estudios.

- **Para movilidades donde el acuerdo entre la UAL y la universidad socia incluya todos los grados simples que conforman el doble grado.**

El estudiante podrá incluir en su contrato de estudios cualquier asignatura de su plan de estudios hasta alcanzar el máximo de créditos permitidos en cada uno de sus cursos, siempre que el número máximo de créditos correspondientes a asignaturas de uno de los dos grados que componen el doble título no exceda el límite de 60 ECTS, en el caso de movilidades anuales, y de 30 ECTS, en el caso de movilidades cuatrimestrales.

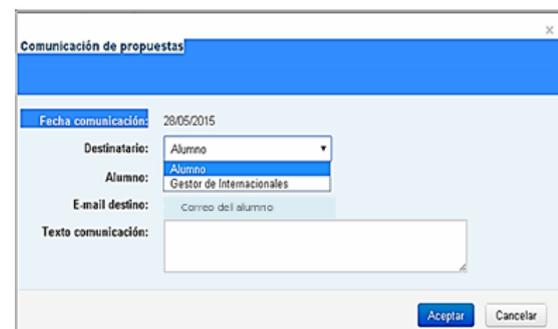
Los límites fijados en los dos apartados anteriores solo se podrán superar en el caso de que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a. Que el plan de estudios de la UAL que corresponda con el (los) cuatrimestre(s) de movilidad contenga más de 30 créditos de una de las titulaciones que conforman el doble grado.
- b. Que todos esos créditos sean básicos u obligatorios.
- c. Que el contrato de estudios no incluya ninguna asignatura optativa.

Ejemplo: El plan de estudios de un alumno del primer cuatrimestre del 5º curso del Doble Grado en Estudios Ingleses y Filología Hispánica incluye 36 ECTS obligatorios del Grado en Estudios Ingleses, por lo que un estudiante que haga su movilidad durante dicho cuatrimestre puede incluir en su contrato 36 ECTS (en lugar de 30) siempre que incluya todos los créditos correspondientes a ese curso y a ese cuatrimestre, y no a otros.

Deberes del alumno: El alumno debe proponer las equivalencias, con el límite de ECTS arriba mencionado, a su coordinador. Esta propuesta se podrá hacer tanto en el contrato inicial como en las modificaciones.

Deberes del coordinador: El coordinador debe aceptar o denegar las equivalencias; es decir, no debe quedar ninguna en estado "pendiente". Posteriormente, enviará el contrato al gestor de Relaciones Internacionales para que se le permita superar el máximo de ECTS general. Para ello, comunicará el contrato y seleccionará la opción en el desplegable del Destinatario. Una vez validado por el Servicio de Relaciones Internacionales, el contrato volverá al coordinador. Por último, deberá comunicarlo al alumno para su aceptación definitiva. Este proceso se repetirá para las modificaciones en el caso de que las hubiera.



Comunicación de propuestas

Fecha comunicación: 28/05/2015

Destinatario: Alumno

Alumno: Alumno
Gestor de Internacionales

E-mail destino: Correo del alumno

Texto comunicación:

Aceptar Cancelar